



En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fco. Javier López de San Román Laño el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales que constituyen la Corporación al completo:

- D. Rubén Senosiáin Urbistondo.
- D. José María López de Mendiguren Anuncibay.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 29 de junio de 2017 y no existiendo ninguna se tiene el acta por aprobada.

2.- Tasas, precios públicos y tipos impositivos.

Los señores Corporativos por unanimidad de votos a favor, acuerdan mantener los tipos impositivos, tasas y precios públicos del año 2016, que son los que se exponen a continuación, para el próximo ejercicio económico de 2017.

–Contribución territorial urbana: Tipo de gravamen 0,35% sobre valores catastrales.

–Contribución territorial rústica: Tipo de gravamen 0,60% sobre valores catastrales.

–Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (ICIO): Tipo de gravamen 3,4%, sobre presupuesto de ejecución material.

–Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Los porcentajes y tipos mínimos establecidos en el artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y el gravamen el 12%.

–Tramitaciones administrativas y Urbanismo:

1.- Instancias y documentos (por cada uno):

a) Por cada documento que se expida: 1,50 euros.

b) Copias y fotocopias: 0,15 euros.

- c) Compulsa de documentos: 0,30 euros.
- 2.- Certificaciones:
 - a) Certificaciones: 1,50 euros.
- 3.- Tasas por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.
- 4.- Tasas por tramitación de licencias, concesiones y autorizaciones:
 - a) Solicitud licencia de obras: Conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.
 - b) Tarifas por concesión de licencia de primera utilización:
 - Edificios de Nueva Planta 150,00 euros.
 - Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.
 - Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.
 - En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes Ordenanzas de Guirguillano reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente será sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no producirse reclamaciones en tiempo y forma, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

3.- Aprobación de disposiciones generales relativas a ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Guirguillano.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, en particular los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española, en su artículo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia (sentencias 290/2000 y 292/2000) que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia.



Así, “el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado”. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informática.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones públicas territoriales, así como las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas y las Corporaciones de derecho público siempre que su finalidad sea el ejercicio de potestades de derecho público, lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, por todo lo cual el Pleno por unanimidad de votos a favor de los corporativos asistentes, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear los ficheros de datos de carácter personal que se detallan en el Anexo de este acuerdo.

SEGUNDO.- El responsable del fichero adoptará las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados y no automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en la descripción del fichero.

TERCERO.- Las personas afectadas por los ficheros informatizados que se crean por el presente Acuerdo pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la sede que se señala en la descripción del fichero.

CUARTO.- En el tratamiento y la conservación de los datos de carácter personal contenidos en el citado fichero se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

QUINTO.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

ANEXO: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Denominación del fichero: Registro de E/S

Descripción del fichero: Gestión del registro de entrada/salida de documentos.

a) Finalidad y uso:

Procedimiento Administrativo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Ciudadanos y Residentes.

c) Procedencia de los datos de carácter personal:

El Afectado o su Representante Legal.

d) Estructura básica del fichero:

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Guirguillano.

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Calle La Fuente, 2 - 31291 Echarren de Guirguillano (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Básico.

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto.

Denominación del fichero: Padrón

Descripción del fichero: Gestión del Padrón

a) Finalidad y uso:

Padrón de Habitantes

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Ciudadanos y Residentes

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, nº ss / Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail,

Teléfono

Otros datos tipificados: Características Personales, Académicos y Profesionales

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Instituto Nacional de Estadística

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Guirguillano.



g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Calle La Fuente, 2 - 31291 Echarren de Guirguillano (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Básico

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

Denominación del fichero: Gestión de impuestos, tasas y precios públicos

Descripción del fichero: Gestión de impuestos, tasas y precios públicos

a) Finalidad y uso:

Gestión Económica-financiera Pública, Procedimiento Administrativo

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Ciudadanos y Residentes, Empresas Que se Relacionan Con el Ayuntamiento

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono

Otros datos tipificados: Económicos, Financieros y de Seguros

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Guirguillano.

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Calle La Fuente, 2 - 31291 Echarren de Guirguillano (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

Denominación del fichero: Bienes inmuebles urbanos.

Descripción del fichero: gestión y control fiscal de los bienes inmuebles urbanos.

a) Finalidad y uso:

Gestión Económica-financiera Pública, Procedimiento Administrativo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Propietarios de bienes de titularidad urbana.

c) Procedencia de los datos de carácter personal:

El Afectado o su Representante Legal.

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono.

Otros datos tipificados: Circunstancias Sociales, Información Comercial, Económicos, Financieros y de Seguros.

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Guirguillano.

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Calle La Fuente, 2 - 31291 Echarren de Guirguillano (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio.

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto.

Denominación del fichero: Bienes inmuebles rústicos

Descripción del fichero: Gestión y control de los bienes inmuebles rústicos

a) Finalidad y uso:

Gestión Económica-financiera Pública, Procedimiento Administrativo

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Propietarios de Bienes de Titularidad Rústica

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono

Otros datos tipificados: Circunstancias Sociales, Económicos, Financieros y de Seguros

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Guirguillano.



g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Calle La Fuente, 2 - 31291 Echarren de Guirguillano (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Medio

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

Denominación del fichero: Circulación

Descripción del fichero: Gestión del impuesto de circulación de las personas que tengan algún vehículo registrado en la entidad

a) Finalidad y uso:

Gestión Contable, Fiscal y Administrativa, Procedimiento Administrativo

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrar:

Contribuyentes y Sujetos Obligados

c) Procedencia de los datos de carácter personal.

El Afectado o su Representante Legal

d) Estructura básica del fichero.

Carácter identificativo: Nif / Dni, Firma Manual, Nombre y Apellidos, Dirección / E-mail, Teléfono,

Matricula y Vehículo

e) Órganos y entidades destinatarias de las cesiones de datos previstas.

Hacienda Pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, Dirección

General de Tráfico

f) Responsable del fichero:

Ayuntamiento de Guirguillano.

g) Sede ante la que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos:

Calle La Fuente, 2 - 31291 Echarren de Guirguillano (Navarra)

h) Medidas de Seguridad:

Nivel Básico

i) Carácter manual estructurado o automatizado del fichero:

Tratamiento Mixto

4.- Autorización para transmisión de inmueble sito en parcela catastral 38 del polígono 1.

Figura en el expediente de la sesión solicitud firmada por _____ para que por parte del Ayuntamiento de Guirguillano se autorice la transmisión del primero de los solicitantes, al segundo, de la de la propiedad de la vivienda sita en el número 3B de la calle El Rosario de la localidad de Arguiñáriz, Municipio de Guirguillano (Parcela núm. 38 del polígono 1 del Catastro municipal), por un importe de 90.000,00 euros.

Figura además escrito firmado por _____ delante el que declara lo siguiente:

- Que no dispone de ninguna otra vivienda en propiedad, ni derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda o parte alícuota de la misma que pueda constituir su domicilio particular o permanente, ni él ni las personas que constituyen su núcleo familiar.
- Que se compromete a destinar la vivienda que se dispone a adquirir a constituir su domicilio habitual y permanente, entendiéndose como domicilio permanente aquel que constituye el lugar de residencia efectiva y como domicilio habitual aquel que permanezca ocupado al menos 9 meses al año, salvo que medie justa causa, y en ningún caso a segunda residencia ni otros usos diferentes a los citados.
- Que cumple, conoce y acepta la totalidad de condiciones establecidas en la escritura pública de compra venta de 7 de octubre de 2010, el acuerdo de Gobierno de Navarra del 9 de agosto de 2010 y el acuerdo y el pliego de condiciones aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano el día 20 de noviembre de 2009, que se impusieron en su día al hoy transmitente por imperativo legal para adquirir la propiedad de la vivienda en cuestión, por hallarse esta construida sobre un bien originalmente comunal.
- Que es conocedor así mismo de la existencia de cargas de urbanización sobre el bien objeto de transmisión según lo establecido para la Unidad de Ejecución U2.2 en el Plan General de Ordenación Urbana de Guirguillano.

Mediante acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2009, se aprobó con el quórum legal de dos tercios de los miembros del Ayuntamiento, la venta a I _____ de dos parcelas de comunal de 125,30 m² cada una, que se segregaban mediante el mismo acuerdo de la parcela matriz 67 del polígono 1 (tras la segregación es la parcela 37 del polígono 1) en paraje de Aldaia, y se aprobó así mismo el pliego de condiciones que habían de regir la venta.

Posteriormente, con fecha de 9 de agosto de 2010, fue adoptado acuerdo por el Gobierno de Navarra, mediante el que se declaraba la utilidad pública y se aprobaba la



desafectación de 250,60 m² de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Guirguillano, correspondientes a parte de la parcela 67 del polígono 1 en el paraje de Aldaia en Arguiñáriz, al objeto de vender

para instalar su vivienda habitual y permanente, y se autorizaba al Ayuntamiento de Guirguillano a proceder a la venta de la superficie referida a los interesados.

En dicho acuerdo se manifestaba que la venta quedaba sujeta, además de a los pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Ayuntamiento de Guirguillano, a las condiciones que someramente se exponen a continuación:

- La vivienda debe destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que en ningún caso se admita su destino como segunda residencia ni otros usos diferentes a los citados.
- Queda prohibida la transmisión de la propiedad inter vivos, excepto si la entidad local titular de los bienes comunales de Arguiñáriz (actualmente el Ayuntamiento de Guirguillano), así como el Gobierno de Navarra, autoriza la citada transmisión.

Entre otros extremos, en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra se señalaba que el incumplimiento de las condiciones indicadas daría lugar a la cláusula, prevista en los pliegos de condiciones, de reversión del bien a favor del patrimonio comunal del Ayuntamiento de Guirguillano.

La venta de sendas parcelas fue formalizada con fecha de 7 de octubre de 2010, mediante escritura pública otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito Pamplona D. Álvaro Jesús López Riesco y recogía el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el acuerdo del propio ayuntamiento para la compra-venta y el anteriormente citado acuerdo del Gobierno de Navarra, de 9 de agosto de 2010. Fue presentada en el Registro de la Propiedad de Estella Núm. 1 el día 15 de octubre de 2010.

En anteriores ocasiones e había instado a este Ayuntamiento que se le autorizara para la venta de su parcela, e incluso que se anularan las cláusulas restrictivas que pesan sobre la misma y le impedían su transmisión, llegando este Ayuntamiento de Guirguillano a autorizar la venta en sesión de 30 de marzo de 2016, si bien por parte del Departamento de Comunales del Gobierno de Navarra se consideró que la autorización genérica otorgada por el Ayuntamiento para la transmisión no garantizaba de forma suficiente el cumplimiento del resto de condiciones establecidas para la transmisión inter vivos.

Considerando que la nueva solicitud plantea la transmisión a un comprador que cumple con las condiciones para ser adquirente del inmueble, y que además queda

acreditado que este es conocedor de las condiciones establecidas para la compra venta que figuran en la escritura pública de fecha de 7 de octubre de 2010, por la que adquirió que continúan grabando el bien.

Sometido a debate el asunto, se procede por parte de los señores corporativos a la adopción, por unanimidad de votos a favor del número legal de miembros de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a para que pueda proceder a la transmisión mediante venta a favor de de la propiedad de la parcela 38 del polígono 1, calle del Rosario 3-B de la localidad de Arguiñáriz, que le fue originariamente vendida por este Ayuntamiento mediante escritura pública de fecha de 7 de octubre de 2010 con el objeto de que fuera destinada a vivienda habitual y permanente, manteniendo las mismas condiciones que se establecieron en su día para la adquisición por parte de

SEGUNDO.- En la escritura de compra-venta, y en la inscripción que se efectúe de la misma en el Registro de la Propiedad, deberán constar las cláusulas de la desafectación del acuerdo del Gobierno de Navarra de 9 de agosto de 2010, así como mencionarse la autorización que ahora otorga el Ayuntamiento de Guirguillano y la que otorgue el Gobierno de Navarra para esta transmisión inter vivos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Navarra, junto a copia de la escritura pública de compraventa de 7 de octubre de 2010 y de la instancia presentada por la declaración firmada por este segundo con fecha de 23 de noviembre de 2017, al objeto de que se pronuncie en cuanto le compete respecto a la solicitud formulada por el interesado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a

5.- Inicio del expediente de contratación para la enajenación del aprovechamiento forestal de monte comunal de Arguiñáriz.

El año 2015 se sacó a subasta el aprovechamiento forestal del monte comunal de Arguiñáriz quedando en aquella ocasión desierta la subasta.

Considerando que en la actualidad puede haber un mayor interés en la explotación del referido aprovechamiento forestal que en aquel momento, se vuelve a traer el asunto para su aprobación en Pleno.



Figuran en el expediente de la sesión el pliego de condiciones técnicas aprobado por el Gobierno de Navarra para el aprovechamiento forestal en monte no catalogado correspondiente a la masa forestal certificada bajo el sistema PEFC sita en las parcelas catastrales 2,3,4 y 5 del polígono 1 de Guirguillano, en Arguiñáriz.

Así mismo obran en el expediente de la sesión copia de la Resolución 221, de 30 de abril de 2015, del Director del Servicio de Montes al objeto de autorizar al Ayuntamiento de Guirguillano un aprovechamiento forestal a realizar en los parajes de "Esparaz", "Lakubarga" y "Aranea", de su monte comunal, informe de valoración económica del aprovechamiento forestal referido emitido por la Sección de Gestión Forestal del Servicio de Montes del Gobierno de Navarra y el documento "Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la enajenación de aprovechamiento forestal de monte comunal de Arguiñáriz". Se ha comunicado por parte del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra, mediante informe de 20 de noviembre de 2017, que no resulta necesaria la actualización de las condiciones impuestas en el Pliego a pesar del tiempo transcurrido, por lo que tanto la Resolución como el referido Pliego continúan vigentes.

Se recuerda que en el informe de valoración económica del Servicio de Gestión Forestal que obra en el expediente se recomienda efectuar la subasta del lote mediante el sistema de "resultas" y del mismo modo se recomienda la venta del aprovechamiento de forma conjunta o simultánea con los aprovechamientos solicitados en las masas contiguas de pinar pertenecientes al Ayuntamiento de Salinas de Oro y al Ayuntamiento de Guesálaz (Arzoz).

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano por unanimidad de votos a favor de los señores corporativos aprueba adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un lote único de pino laricio integrado por 61.791 pies y con un volumen de 7.029 m.c., en los parajes de "Esparaz", "Lakubarga" y "Aranea" parcelas 2, 3, 4 y 5 del Polígono 1 del Monte Comunal del Ayuntamiento de Guirguillano, y que consiste en lo siguiente:

- Lote ÚNICO: Compuesto 61.791 pies de la especie PINO LARICIO con un volumen aproximado de 7.029 m3 ó 11.122 estéreos y una superficie de actuación de 65,88 hectáreas.
- Tipo de CORTA: Clara mixta.
- Situación: parajes de "Esparaz", "Lakubarga" y "Aranea" parcelas 2, 3, 4 y 5 del Polígono 1 del Monte Comunal del Ayuntamiento de Guirguillano.

- Precio Base licitación: CINCO CON SESENTA Y CINCO EUROS /ESTEREO (5,65€/Estero) más el correspondiente IVA (12%).

Aprobar la documentación que consta en dicho Expediente: Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, Certificados, etc....

SEGUNDO.- Proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente, y en su virtud:

- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guirguillano el correspondiente Anuncio de la subasta, en el que se expresará el bien objeto de la adjudicación, el lugar donde se celebrará la subasta, y las condiciones de la misma, con una antelación de dieciocho días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

- Publicar así mismo los correspondientes Anuncios de la subasta en el Portal de Contratación de Navarra, en el que se expresará el bien objeto de la adjudicación, el lugar donde se celebrará la subasta, y las condiciones de la misma, con una antelación de dieciocho días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

- La 2ª subasta, en caso de sexteo, se celebrará dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio, deberá anunciarse con un plazo de antelación mínimo de cuatro días, bastando para ello un Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guirguillano. Igualmente se podrá anunciar la misma en el primer Anuncio anteriormente referido.

- Una vez celebradas las subastas y concluidas éstas en todos sus trámites la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del aprovechamiento a favor de la mejor postura de acuerdo con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano aprobará, en su caso, la adjudicación definitiva a favor de la oferta/propuesta más ventajosa, comunicándosele al interesado y al resto de licitadores en un plazo inferior a diez días.

6.- Informes y Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta por secretaría de las licencias y resoluciones de alcaldía emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, las cuales se exponen resumidamente a continuación, de todo lo cual los señores corporativos se dan por enterados.



Resol.	Fecha	Resumen contenido
10/2017	20-07-2017	Concediendo licencia de obras a solicitud presentada por [redacted] para "colocación de escuadra de pladur ignífugo para tubo de salida de chimenea" en vivienda situada en calle Mayor nº 20 (parc. 658, pol.3) en Guirguillano, con un presupuesto de ejecución de 147 euros. Importe de la licencia de obras: 5 €.
11/2017	02-08-2017	Aprobando un gasto de 242 € (IVA incluido) y la apertura del correspondiente procedimiento negociado sin publicidad comunitaria de conformidad con la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Adjudicando a [redacted] el contrato de asistencia relativo al servicio de adaptación y mantenimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y normativa relacionada y de desarrollo. Precio adaptación a la LOPD: 200€ más IVA. Renovación y mantenimiento anual: 140 € más IVA.
12/2017	23-08-2017	Concediendo licencia de obras a solicitud presentada por [redacted] para representación de [redacted] a "adecuación y colocación de nuevas ventanas" en Granja San Román (parcela 827, polígono 2)" en Echarren de Guirguillano, con un presupuesto de ejecución de 5.676 €. Importe de la licencia de obras: 192,98 €.
13/2017	17-10-2017	Otorgando Licencia de Apertura, solicitada por [redacted], para actividad ganadera de quince yeguas de carne, un caballo y doce animales de reposición, por tener la consideración de explotación ganadera extensiva no sujeta a actividad clasificada, en el término concejil de Guirguillano.
14/2017	20-10-2017	Concediendo licencia de obras a solicitud presentada por [redacted] para "proyecto de ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en calle Mayor nº 17 en Echarren de Guirguillano (parcela 769 del polígono 2)", con un presupuesto de ejecución de 121.035,35 euros. Importe de la licencia de obras: 4.360,20 €.
15/2017	24-11-2017	Adjudicando a [redacted] la asistencia de los trabajos de la obra Mejora del camino de Echarren, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y coordinación en obra y la dirección facultativa, por un presupuesto de 3.434,27 €, más el I.V.A. correspondiente. Aprobando un gasto de 3.777,68 € (mitad del gasto correspondiente a la redacción del proyecto con cargo al Presupuesto 2017, y quedando la parte de Dirección facultativa a cargo del Presupuesto 2018). Señalando que el proyecto se debe entregar antes del fin de año 2017.
16/2017	27-11-2017	Adjudicando a [redacted] la asistencia de los trabajos para la elaboración del proyecto técnico de la obra "Renovación del alumbrado público existente en la localidad de Arguiñáriz", así como la dirección de obra y demás actuaciones inherentes a esta, por un presupuesto de 929,76 €, más el I.V.A.

		correspondiente. Aprobando un gasto de 1.125 €, con cargo al Presupuesto 2017. Señalando que el el proyecto deberá entregarse al Ayuntamiento de Guirguillano antes del mes de febrero del año 2018.
17/2017	30-11-2017	Concediendo licencia de obras a solicitud presentada por Nuevas Tecnologías S.L., para "proyecto general para la dotación de conectividad de voz y datos en Guirguillano" con instalación en casa del Concejo situada en Plaza Consistorial nº 6 (parcela 643 del polígono 3), con un presupuesto de ejecución de 2.178 euros €. Importe de la licencia de obras: 74,05 €.

7.- Mociones, ruegos y preguntas.

No sé dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las quince horas y cinco minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde, y que, como Secretario, doy fe.


